

## Resolución Gerencial N° 405-2023-MDP/GM

Pichari, 03 de octubre de 2023



**VISTO:**

La Opinión Legal N° 639-2023-MDP-OAJ/VHSP-F del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1512-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 4444-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 215-2023-MDP-GI-DOP/WGP-RO del Residente de Obra, Informe N° 042-2023-MDP/OEC-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; respecto a la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal para la Aprobación de la Oferta Económica Superior al valor estimado, seguida en el Procedimiento de Selección Subasta Electrónica Inversa N° 84-2023-MDP/OEC-1 para la Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.50 Kg.) para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2202671, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante Informe N° 042-2023-MDP/OEC-EVN, de fecha 21 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones y Responsable de conducir los Procesos de Selección y en cumplimiento al numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la Aprobación de la Ampliación Presupuestal hasta por el monto de S/.12,150.00 soles, a fin de continuar con el otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Subasta Electrónica Inversa N° 84-2023-MDP/OEC-1; para la Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.50 Kg.) para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2202671,;

Que, mediante Carta N° 215-2023-MDP-GI-DOP/WGP-RO, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" – Ing. Walter Gómez Prado; quien remite al Responsable de la División de Obras Públicas, opinión sobre la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario complementarios para otorgar la buena pro a la oferta económica al Procedimiento de Selección para la Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2202671, con el cual autoriza la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/.12,150.00 soles; por lo que recomienda dar trámite a la documentación por ser de urgencia;

Que, mediante, Informe N° 4444-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas – Ing. Ewby de la Cruz Apaico; quien autoriza a la Gerencia de Infraestructura, la Certificación Presupuestal para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I; de acuerdo a la Subasta Electrónica Inversa N° 84-2023-MDP/OEC-1; para proseguir con la adquisición de cemento para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2202671, por la suma de S/.12,150.00 soles;



Que, mediante Informe N° 1512-2023-MDP-OPP, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Lic. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien remite al Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000014145, acreditando la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la oferta económica superior al valor estimado, con fines del otorgamiento de la buena pro, al postor que ocupo el primer lugar, en el Procedimiento de Selección por Subasta Electrónica Inversa N° 84-2023-MDP/OEC-1, para la Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.50 Kg.) para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2202671, por el importe de S/. 12,150.00, y recomienda la emisión del acto resolutivo que apruebe la referida ampliación presupuestal;



Que, mediante Opinión Legal N° 639-2023-MDP-OAJ/VHSP-F, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Víctor Hugo Soto Portilla; quien opina que es VIABLE aprobar la oferta económica propuesta por el postor J&P TRANSSER S.A.C., por la suma de S/. 270,900.00 soles, para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2202671, conforme a lo establecido en el artículo 68°, numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;



Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 28° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, al considerar la excepción sobre el rechazo de las ofertas por la Entidad, ésta puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener, extremo que concuerda con lo citado en el artículo 68, numeral 68.3 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al precisar que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones deben ser cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad; los informes de supra establecen el cumplimiento de las gestiones y existencia de recursos para la aprobación de la oferta económica de materia, estando ajustados al debido procedimiento;



Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC -DV-PE, se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC y asume competencia para; *aprobar la Oferta Económica que supere el Valor Referencial o valor estimado de la convocatoria en los Procedimientos de Selección; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica;*



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la oferta económica propuesta por la empresa **J&P TRANSSER S.A.C.**, con RUC N° 20536619985, seguida en el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 84-2023-MDP/OEC-1** para la Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.50 Kg.) para el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar Vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2202671, por el importe de **S/. 270,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio y al Órgano Encargado de Contrataciones procedan con la implementación de acciones administrativas para la ejecución de lo aprobado, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en las plataformas del SEACE y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en los plazos previstos por la norma respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OAF  
OPP  
U.LyP  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
-----  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

